

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

RESOLUCIÓN No. 2024-004-DE

Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría

DIRECTOR EJECUTIVO DEL IIGE

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo determina que para que exista motivación dentro del acto administrativo se deberá observar que exista, “1. *El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.* 2.

La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad, que en el caso del Instituto de Investigación Geológico y Energético la ejerce el Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, quién fue designado a través de Resolución de Directorio No. 2022-058-DE, de 08 de septiembre de 2022;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, señala que *“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos*

mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP prescribe que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que*

circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...);

- Que,** el artículo 2 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, mediante la cual se expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP, en cuanto a los Módulos Facilitadores establece, que son aplicativos informáticos que permiten, entre otras cosas, la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC;
- Que,** el artículo 49 de la norma citada en el considerando que precede, especifica que, *“...Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”*;
- Que,** el artículo 50 de la norma ibídem, determina que, *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”*;
- Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el*

régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;
- Que,** en la disposición general sexta del Decreto ibídem, se establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "*Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables*"; y, al "*Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico*" léase "*Instituto de Investigación Geológico y Energético*";
- Que,** el 21 de agosto de 2018, Mediante Resolución No. 001-DE-2018, el entonces Director Ejecutivo de la institución expidió el Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional por Procesos del IIGE, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 326, de 13 de septiembre de 2018, en cuyo literal k), establece que es responsabilidad del Director Ejecutivo del IIGE: "*Legalizar actos administrativos, suscribir contratos y autorizar gastos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto*";

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-DAF-2023-1229-M, de 15 de diciembre de 2023, y en base a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación Geológico y Energético, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Ex - Directora Administrativa Financiera del IIGE, solicitó a las diferentes Gestiones que conforman el IIGE, la “*ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN _ PAC 2024*” en función de la normativa detallada en el referido documento;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2024-0007-M, de 05 de enero de 2024, la Econ. Yovana Katherine Macas Palacio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, del IIGE, Encargada, realizó la “*Solicitud de Aprobación del Plan Operativo Anual IIGE 2024 de Gasto Permanente*”, al Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, manifestando que: “*(...)Mediante correo electrónico institucional de 03 de enero de 2024, la Dirección Administrativa Financiera, pone en conocimiento el presupuesto de Gasto Permanente y No Permanente asignado por el MEF, en donde se evidencia que solamente el proyecto "Investigación Geológica y disponibilidad de ocurrencias de recursos minerales en el territorio ecuatoriano", fue tomado en cuenta en la asignación inicial de gasto no permanente 2024, con un monto de USD \$ 1'603.902,48, siendo lo requerido para el proyecto USD \$ 8'202.439,04; así mismo no se incluyó a los proyectos "Estudio para la implementación del centro de monitoreo piloto de depósitos de relaves aplicado a minas de gran escala en Ecuador", "Estudio de la viabilidad técnica de producción de bioetanol a partir de residuos lignocelulósicos de los cultivos mayoritarios en Ecuador", "Estudio para la implementación de un sistema geotérmico-solar en el proceso de secado de granos y suministro de agua caliente en plantas de procesamiento agroindustrial de la provincia de Chimborazo, parroquia Calpi", para los cuales se requería un monto de USD \$ 257.556,82. Dichos proyectos cuentan con financiamiento de Cooperación Internacional y de Préstamos Externos del BID, y mantienen su dictamen vigente; motivo por el cual se dio a conocer el particular a la Secretaría Nacional de Planificación (SNP) recibiendo la directriz de gestionar la inclusión*

de dichos proyectos en el PAI acorde a la normativa vigente. Bajo este contexto, a fin de dar inicio a la ejecución presupuestaria del presupuesto asignado, solicito de la manera más cordial se sirva emitir su aprobación al Plan Operativo Anual - POA Gasto No Permanente para el año 2024, a fin de gestionar la correspondiente reforma ante el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Administrativa Financiera de acuerdo a los documentos adjuntos (...); quien a su vez, mediante nota y disposición constante dentro de la hoja de ruta generada por el Sistema de Gestión Documental Quipux, dispone, *“Aprobado DE, por favor proceder conforme la normativa vigente.”*;

Que, dentro de la nota y sumilla constante dentro de la hoja de ruta generada por el Sistema de Gestión Documental Quipux, citada en el considerando precedente, consta además la solicitud de la Econ. Yovana Katerine Macas Palacio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, del IIGE, Encargada, a la Ing. Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, en donde se indica, *“Estimada Sele, agradezco gestionar la reforma conforme la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”*;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2024-0009-M, de 05 de enero de 2024, la Econ. Yovana Katerine Macas Palacio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, realizó la *“Solicitud de Aprobación del Plan Operativo Anual IIGE 2024 de Gasto Permanente”*, al Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, manifestando que: *“(…)Con correo electrónico de fecha 03 de enero de 2024, la Dirección Administrativa Financiera remitió las cédulas de asignación presupuestaria inicial para el año 2024, por lo que se puede analizar que el codificado a diciembre del 2023 fue de USD 3'830.098,15 y que el asignado a enero 2024 es de USD 3'687.496,81, lo que se evidencia una disminución de recursos por el valor de USD 142.601,34, en el presupuesto de Gasto Permanente. Bajo este contexto, una vez que se ha ajustado el presupuesto requerido al techo asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo priorizar actividades a fin de dar inicio a la ejecución del presupuesto y actividades operativas de la*

Institución; solicito de la manera más cordial se sirva emitir su aprobación al Plan Operativo Anual – POA Gasto Permanente para el año 2024; así como la autorización para que la Dirección Administrativa Financiera realice los ajustes presupuestarios ante el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo al POA aprobado. Se adjunta la documentación en referencia (...)”; quien mediante sumilla inserta dentro de la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux dispone, “Aprobado DE, por favor proceder conforme la normativa vigente.;

Que, dentro de la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux indicada en el considerando que precede, consta la solicitud de la Econ. Yovana Katherine Macas Palacio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, del IIGE, Encargada, para la Ing. Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera del IIGE, “*Estimada Sele, agradezco gestionar la reforma conforme la aprobación de la Dirección Ejecutiva.*”, quien a su vez dispuso a la Gestión de Presupuesto “*Por favor revisar y proceder*”;

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada, y;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Públicas y su Reglamento General de aplicación:

RESUELVE:

Artículo1.- Aprobar la formulación al Plan Anual de Contratación 2024 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, anexo a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento del presente acto administrativo a la Directora Administrativa Financiera del IIGE, en el ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 15 días del mes de enero de 2024.

Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE



Institución: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO
Ruc: 1768155230001
Periodo fiscal: 2024

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530704.0 00000.001.00 00.0000	831490411	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SERVIDOR DE DNS	1,00000	UNIDAD	300,00000	300,00000			Si
2	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530704.0 00000.001.00 00.0000	831600311	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	CONTRATACION DEL SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA DE CORREO ELECTRONICO INSTITUC..	1,00000	UNIDAD	6.650,00000	6.650,00000			Si
3	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530704.0 00000.001.00 00.0000	871520111	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS UPS, REGULADORES Y RACK MOVIBLE DEL IIGE	1,00000	UNIDAD	2.000,00000	2.000,00000			Si
4	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530704.0 00000.001.00 00.0000	871300011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESION, SCAN..	1,00000	UNIDAD	200,00000	200,00000			Si
5	2024.427.000 0.0000.57.00. 000.001.000.1 701.530404.0 00000.001.00 00.0000	871540014	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA RPAS	2,00000	UNIDAD	60,00000	120,00000			Si
6	2024.427.000 0.0000.86.00. 000.004.000.1	831110952	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA TEMPERATURA, HUMEDAD, VOLUM..	1,00000	UNIDAD	5.250,00000	5.250,00000			Si



	701.530404.0 00000.001.00 00.0000																	
7	2024.427.000 0.0000.86.00. 000.004.000.1 701.530404.0 00000.001.00 00.0000	871540112	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS AUXILIARES DE LAB..	1,00000	UNIDAD	250,00000	250,00000		Si	
8	2024.427.000 0.0000.86.00. 000.004.000.1 701.530702.0 00000.001.00 00.0000	831600011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DE SUSCRIPCION ANUAL PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE ACREDITACION SI..	1,00000	UNIDAD	229,50000	229,50000		Si	
9	2024.427.000 0.0000.86.00. 000.004.000.1 701.530404.0 00000.001.00 00.0000	831600011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CALIBRACION DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS DE LOS LABORATORIOS DEL IIGE	1,00000	UNIDAD	1.630,00000	1.630,00000		Si	
10	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530404.0 00000.001.00 00.0000	831410513	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISI..	1,00000	UNIDAD	405,57000	405,57000		Si	
11	2024.427.000 0.0000.86.00. 000.004.000.1 701.530404.0 00000.001.00 00.0000	871590611	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS QUE INCLUYE EL MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE CORTE GRUESO Y..	1,00000	UNIDAD	800,00000	800,00000		Si	
12	2024.427.000 0.0000.86.00. 000.004.000.1 701.530813.0 00000.001.00 00.0000	442160711	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS QUE INCLUYE EL MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE CORTE GRUESO Y..	1,00000	UNIDAD	80,00000	80,00000		Si	
13	2024.427.000 0.0000.86.00. 000.002.000.1	325300019	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESION DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y SERIALIZADA PARA IMAGEN..	1,00000	UNIDAD	1.050,00000	1.050,00000		Si	



	701.530204.0 00000.001.00 00.0000																	
14	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530208.0 00000.001.00 00.0000	852500021	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL IIGE	1,00000	UNIDAD	82.076,34000	82.076,34000	Si		
15	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530702.0 00000.001.00 00.0000	512900021	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOMINIO WEB PARA EL IIGE	1,00000	UNIDAD	250,00000	250,00000	Si		
16	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530702.0 00000.001.00 00.0000	512900021	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION UN CERTIFICADO DIGITAL SSL PARA LOS SISTEMAS QUE SE PUBLICAN EN EL INTERNET DEL IIGE	1,00000	UNIDAD	500,00000	500,00000	Si		
17	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530702.0 00000.001.00 00.0000	841700015	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DE SUSCRIPCION ANUAL A UNA PLATAFORMA WEB QUE PERMITA LA EMISION DE COMPROBANTES ELECT..	1,00000	UNIDAD	350,00000	350,00000	Si		
18	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530418.0 00000.001.00 00.0000	859901713	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL IIGE	1,00000	UNIDAD	1.500,00000	1.500,00000	Si		
19	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530405.0 00000.001.00 00.0000	871410011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IIGE	1,00000	UNIDAD	21.147,90000	21.147,90000	Si		

20	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	713340318	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		LICITACION	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE ROBO INCENDIO EQUIPO ELECTRONICO ROTURA DE MAQUINARIA VEHICULOS AVIACION Y FIDELIDAD DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO IIGE	1,00000	UNIDAD	77.628,30000	77.628,30000	Si	
----	--	-----------	----------	-------	--	--	--------------------	-------------------	--	------------	---	---------	--------	--------------	--------------	----	--



	701.570201.0 00000.001.00 00.0000																	
21	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530105.0 00000.001.00 00.0000	842900017	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE	NO APLICA	NO	CONTRATA CIONES ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NUBE Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON ENLACES DE INTERNET, DATOS, ...	1,00000	UNIDAD	32.968,48000	32.968,48000	Si		
22	2024.427.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530807.0 00000.001.00 00.0000	38912013307	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE IMPRESION PARA IMPRESORAS Y PLOTTERS DEL IIGE	1,00000	UNIDAD	4.000,00000	4.000,00000	Si		
														Total:	239.386,09000			